



PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas. 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado 1 peseta

Gobierno General de Extremadura

CIRCULAR

«Habiendo llegado a mi conocimiento que algunos señores Alcaldes han recibido determinadas instrucciones como procedentes de este Gobierno general sobre formas de realizar arriendos y labores en sus respectivos términos municipales, necesito advertir a todos los Alcaldes de la provincia que este Gobierno general no ha dictado tales disposiciones, las cuales, desde luego, declaro nulas, y que en lo sucesivo no atiendan más órdenes de este Gobierno general que las que reciban directamente por oficio o telegrama o por medio del BOLETIN OFICIAL.»

En cuanto a arrendamientos en aquellos pueblos donde no hayan tenido éxito las gestiones de los Ayuntamientos para concertarlos voluntariamente, tienen instrucciones los señores Ingenieros de la Reforma Agraria, para acudir a aplicar con toda rapidez la intensificación de cultivos, debiendo ser acatadas y cumplidas estrictamente las resoluciones que dichos señores Ingenieros adopten. Los Alcaldes, bajo su personal responsabilidad, impedirán las roturaciones arbitrarias y toda clase de atropellos, requiriendo el inmediato auxilio de la Guardia civil, denunciándolas por telégrafo a este Gobierno general y comunicando a las Sociedades obreras que procederé a su clausura y disolución si no acatan esta orden, eliminando también de los censos obreros a los principales pro-

motores. Como el Instituto de Reforma Agraria y este Gobierno general están realizando el mayor esfuerzo para la aplicación del Decreto de intensificación, todas las organizaciones, así obreras como patronales, deben prestar su máximo apoyo y en especial las autoridades, y por este motivo advierto que destituiré a aquellos Alcaldes y Corporaciones que se muestren negligentes en el cumplimiento de estas órdenes.

En cuanto al laboreo forzoso, las Comisiones de Policía rural deben enviar con toda urgencia sus denuncias a la Sección Agronómica, dando también cuenta a este Gobierno general para su rápida solución.»

Badajoz 27 de Enero de 1933. — El Gobernador general, Luis Peña Novo.

Circular

Habiendo dado principio en toda Extremadura los trabajos topográficos, encomendados al Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, cuyos trabajos son de general utilidad pública, recuerdo a todas las Autoridades y funcionarios públicos de ambas provincias, la obligación en que se hallan de prestar al personal de Ingenieros y Topógrafos de dicho Instituto, la colaboración y asistencia que de ellos requieran y en especial el auxilio que marca la R. O. de 29 de Julio de 1920, y de todos intereso el mayor celo en la prestación de estas asistencias.

Badajoz 5 de Abril de 1933. — El Gobernador General, Luis Peña Novo.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

Secretaría

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 7 de Abril de 1933. — El Gobernador civil, Angel Vera.

LA CUMBRE

Señas de los semovientes

Una jumenta, de un año, parda, alzada regular, sin hierro alguno.

1375

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CACERES

EDICTO

El día doce del actual, y a las once horas de su mañana, serán vendidos en pública subasta en esta Delegación de Hacienda, y en la forma prevista en los artículos 462 al 466 de las vigentes ordenanzas de Aduanas, los efectos que a continuación se expresan:

Lote Primero

204 kilogramos de café en grano crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 1.224 pesetas.

Tres sacos envases de yute, a 0'75 pesetas uno, 2'25 pesetas.

Suma el primer lote, 1.226'25 pesetas.

Lote Segundo

276 kilogramos de café en grano crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 1.656 pesetas.

Cuatro sacos envases de yute, a 0'75 pesetas uno, 3 pesetas.

Suma el segundo lote, 1.659 pesetas.

Lote Tercero

573 kilogramos de café en grano crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 3.438 pesetas.

Doce sacos envases de yute, a 0'75 pesetas uno, 9 pesetas.

Suma el tercer lote, 3.447 pesetas.

Lote Cuarto

800 kilogramos de café en grano crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 4.800 pesetas

29 sacos envases de yute, a 0'75 pesetas uno, 21'75 pesetas.

Suma el cuarto lote, 4.821'75 pesetas.

Lote Quinto

1.044 kilogramos de café crudo, tasado a razón de 6'00 pesetas kilogramo, 6.264 pesetas.

16 sacos envases de yute, a 0'75 pesetas uno, 12 pesetas. Suma el quinto lote, 6.276 pesetas.

Lote Sexto

85 kilogramos de café tostado en grano, en paquetes y a granel por rotura de éstos, a razón de 5'00 pesetas kilogramo, 425 pesetas.

Dos sacos envases de yute, a 0'75 pesetas uno, 1'50 pesetas.

Suma el sexto lote, 426'50 pesetas.

Importe total de la tasación, 17.856'50 pesetas.

Se previene que los adquirentes de los efectos y géneros que se subastan, han de satisfacer a la Hacienda, los derechos reales que le correspondan por transmisión de dominio, más los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y dos periódicos de esta localidad.

Cáceres 6 de Abril de 1933. —El Delegado de Hacienda, E. de Muslera

1381

Junta Provincial del Censo Electoral

DE CACERES

Secciones electorales

RELACION de locales designados y Estafetas de Correos.

(Continuación)

GARROVILLAS

Distrito 1.º San Pedro.—Sección 1.ª, planta baja del Ayuntamiento. Idem.—Sección 2.ª, Administración de Consumos, Plaza de la República.

Idem.—Sección 3.ª, Local destinado a Dispensario antipalúdico, planta baja Ayuntamiento. Idem 2.º Santa María.—Sección 1.ª, Escuela de niñas, a la derecha de entrada del edificio, calle Ramón Cajal.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niñas, a la izquierda de entrada del mismo edificio. Idem.—Sección 3.ª, Escuela de niñas, del propio edificio, de frente a la entrada. Administración de la villa.

niñas, a la izquierda de entrada del mismo edificio.

Idem.—Sección 3.ª, Escuela de niñas, del propio edificio, de frente a la entrada.

Administración de la villa.

GATA

Distrito 1.º.—Sección única, Escuela de niños.

Idem 2.º.—Sección 1.ª, Enfermería.

Idem.—Sección 2.ª Casas Consistoriales.

Cartería del pueblo.

GORDO (EL)

Distrito único.—Sección 1.ª Sur, Escuela nacional.

Idem.—Sección 2.ª Norte, Escuela nacional.

Estafeta de Calzada de Oropesa.

GRANADILLA

Local Escuela de niñas.

Cartería del pueblo.

GRANJA (LA)

Local Escuela de niños, Plaza de la República.

Cartería del pueblo.

GRIMALDO

Local Escuela nacional mixta.

Administración de Cañaveral.

GUADALUPE

Distrito 1.º Escuela de niñas.—Sección 1.ª, Escuela de Niñas número 2.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de Niñas número 1.

Distrito 2.º Escuela de niños.—Sección 1.ª, Escuela de niños.

Idem.—Sección 2.ª, Matadero Municipal.

Estafeta de Coria.

GUIJO DE CORIA

Local Escuela de niños, sita en la Plaza Mayor.

Estafeta de la villa.

GUIJO DE GALISTEO

Local Escuela de Niños, Plaza de la República, número 6.

Estafeta de Guijo Coria.

GUIJO DE GRANADILLA

Distrito único.—Sección 1.ª, Escuela de Niñas, número 1, calle de Giordano Bruno, número 12.

Idem.—Sección 2.ª, Escuela de niños número 1, calle de Gabriel y Galán número 2.

Cartería del pueblo.

GUIJO DE SANTA BARBARA

Local Escuelas nacionales.

Estafeta de Jarandilla.

HERGUIJUELA

Distrito único.—Sección 1.ª Casa Consistorial, Escuela de niños.

Idem.—Sección 2.ª Pósito, Escuela de niños.

Cartería del pueblo.

HERNAN-PEREZ

Local Escuela de Niñas.

Estafeta del pueblo.

HERVAS

Distrito 1.º.—Sección 1.ª, Consistorio Viejo, Consistorio Viejo, subida a la iglesia.

Idem.—Sección 2.ª, Ayuntamiento, Juzgado municipal.

Idem.—Sección 3.ª, Escuelas graduadas, Escuela graduada de niños.

Idem 2.º.—Sección 1.ª Vado, Escuela graduada de Niñas.

Idem.—Sección 2.ª Sinagoga, Escuela graduada de niñas, grado de doña María Hernández, Pablo Iglesias.

Administración de Correos de la villa.

HERRERA DE ALCANTARA

Distrito único.—Sección 1.ª Norte, Escuela antigua de Niñas en el edificio Consistorial.

Idem.—Sección 2.ª Mediodía, planta baja casa Domingo Rafael de los Reyes, calle Suboficial Píris, número 6.

Estafeta de la villa.

HERRERUELA

Local Escuela nacional de niños.

Estafeta del pueblo.

HIGUERA

Local Escuela nacional mixta, sita en Plaza de la República.

Estafeta de Almaraz.

HINOJAL

Distrito único.—Sección 1.ª Abajo, Planta baja de las Casas Consistoriales.

Idem.—Sección 2.ª Arriba, Escuela vieja de niñas.

Cartería del pueblo.

HOLGUERA

Local Escuela de niños, en Casa Consistorial.

Estafeta del pueblo.

HOYOS

Distrito único.—Sección 1.ª Arriba, Escuela pública de niñas, sita en calle de Pizarro.

Idem.—Sección 2.ª Abajo, Escuela pública de niños, sita en la calle del 14 de Abril.

Administración de Correos de la villa.

HUELAGA

Local Escuela antigua, planta baja del Ayuntamiento, calle Mesón Viejo.

Correo peatón de Moraleja a Huelaga.

IBAHERNANDO

Distrito 1.º.—Sección única, Escuela de niñas, Escuela de niñas.

Idem 2.º.—Sección 1.ª, E. de niños moderna, Escuela de niños moderna.

Idem.—Sección 2.ª E. de niños antigua, Escuela de Niños antigua.

Estafeta del pueblo.

JARAICEJO

Distrito único.—Sección 1.ª Norte, Escuela de niños número 1.

Idem.—Sección 2.ª Sur, Escuela de niños número 2.

Cartería del pueblo.

JARAZ

Distrito 1.º Norte.—Sección 1.ª Ayuntamiento, Ayuntamiento.

Idem.—Sección 2.ª E. de niños, Escuela de Niños, en la Casa Consistorial.

Idem 2.º Mediodía.—Sección 1.ª E. de niños, Escuela de niñas, Vargas número 11.

Idem.—Sección 2.ª E. de niñas, Escuela de niñas, Vergara número 13.

Estafeta del pueblo.

JARANDILLA

Distrito 1.º Norte.—Sección 1.ª E. de niños, Escuela de niños, situada a la subida de la iglesia parroquial.

Idem.—Sección 2.ª E. de niños. Planta baja del local dedicado a Teatro, calle de don Manuel García, números 23 y 25.

Idem 2.º Sur.—Sección 1.ª Coso, Planta baja del edificio número 13, calle del Dr. Sadi de Buen.

Idem.—Sección 2.ª Plaza Nueva, Escuela nacional de niñas número 2, calle de Espeñas.

Estafeta de la localidad.

JARILLA

Local Escuela de niños, calle del Refoj, núm. 5.

Cartería del pueblo.

JERTE

Distrito único.—Sección 1.ª Abajo, planta baja del local núm. 1, en calle de Diego González.

Idem.—Sección 2.ª Arriba, Escuela de Niños, calle de Ramón Cepeda, núm. 74.

Cartería del pueblo.

LADRILLAR

El local de la Escuela pública de niñas.

Cartería del pueblo.

LOGROSAN

Distrito 1.º Iglesia.—Sección 1.ª Iglesia, Zaguán del actual Juzgado municipal, casa número 13, calle Mario Ros, de Luna.

Idem, id.—Sección 2.ª, Palacio, Antiguo local del Juzgado municipal, calle Rinconada.

Distrito 2.º Plaza.—Sección 1.ª Cuesta, Patio del antiguo local de la cárcel, entrada por la plaza pública.

Idem id.—Sección 2.ª Angustia. Pósito del Ayuntamiento o antea de la del salón de sesiones. Plaza Capitán Galán.

Distrito 3.º Consuelo.—Sección 1.ª Consuelo. Planta baja de la escuela de niñas, (edificio de las graduadas).

Idem id.—Sección 2.ª Matamoros. Planta baja de la Escuela de niños (edificio de las graduadas).

Estafeta de la villa.

LOSAR DE LA VERA

Distrito único.—Sección 1.ª Escuela de niños, Escuelas graduadas, Plaza de la Libertad.

Idem.—Sección 2.ª Escuela de niñas. Antiguo local Escuela de niños, calle Abajo.

Cartería del pueblo.

(Continuará)

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta capital.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las autoridades civiles como militares y Agentes de la Policía, judicial procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de once años, de alzada 1'20, capa mohino, señas: pelos blancos en los costillares y bragado; una birra de catorce años, alzada 1'16, capa rucia clara, señas: cicatriz en paleta izquierda; y un burro capón, de tres años, de alzada 1'26, capa rucio, señas: lunares en costillares y cola de rata, «Corzo», de la pertenencia de Antonio Muñoz Bravo, vecino de Huertas de Anima, que fueron sustraídos el día primero del actual de una burra en la dehesa «Barquera de Abajo» de este término municipal, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justificasen su legítima adquisición y poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 138 del año actual por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 4 de Abril de 1933.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—P. S. M., El Secretario, Abelardo H.

1346

OLIVA DE PLASENCIA

Edicto

Don Ignacio Chamorro Plaza, Juez Municipal de esta villa.

Hago saber: Que en autos ejecutivos de sentencia de juicios verbales civiles, a instancia de don Severo Montero González y don Antonio Sampere Jerónimo, vecinos de esta villa y de Villar de Plasencia, contra Felisa González Serradilla, vecina de esta villa, sobre reclamación de cantidades, he dispuesto con esta fecha que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, de diez a once de la mañana del día veinte del actual, la subasta pública de la finca rústica que al final se reseña, embargada a la deudora Felisa González.

La subasta será por pujas a la llana, sobre el tipo de tasación, no se permitirá hacer posturas que no cubran el total de la tasación; siendo requisito indispensable para poder hacerlo, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la tasación, no pudiendo pujarla si no está hecho el depósito.

Se advierte que no existe

título de propiedad, que su adquisición será de cuenta del rematante. La finca que se describe es la siguiente:

Un cercado al sitio llamado la Casita, que linda por Norte con otra de Pío Navas; al Sur con otros de los herederos de Federico Plaza y Sebastián González; Este con camino público y Oeste con otro de los herederos de Peregrín Plaza, el cual está tasado en la cantidad de cuatro mil pesetas.

Dado en Oliva de Plasencia a 4 de Abril de 1933.—El Juez Municipal, Ignacio Chamorro.—El Secretario, Juan Chamorro.

1384

Alcaldías

NAVAS DEL MADROÑO

Padrón de cédulas personales

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación Provincial, el padrón de Cédulas personales, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y cinco días más siguientes, se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía, acompañadas de las pruebas en que se funden.

Navas del Madroño 1 de Abril de 1933.—El Alcalde, Virgilio Con-

deja. Propietario 1301

Arrendatario 1302

Arrendatario 1303

Arrendatario 1304

Arrendatario 1305

Arrendatario 1306

Arrendatario 1307

Arrendatario 1308

Arrendatario 1309

Arrendatario 1310

Arrendatario 1311

Arrendatario 1312

Arrendatario 1313

Arrendatario 1314

Arrendatario 1315

Arrendatario 1316

Arrendatario 1317

Arrendatario 1318

TORNAVACAS

Rectificación del Padrón municipal de habitantes de 1932

Rectificado el Padrón Municipal de habitantes de este término, correspondiente al expresado año, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-

tamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Tornavacas 4 de Abril de 1933.—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

—El Alcalde, José de Avila. 1359

ACEBO

Recuento de Ganadería

Formado por la Junta Pericial de este pueblo el recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto en el B. O., durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Acebo 29 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Luciano Rivero. 1286

CILLEROS

Edicto

Confecionado el recuento de ganadería para el año de 1934, queda expuesto al público por término de ocho días en la secretaria de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinado por los contribuyentes que deseen hacerlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo prefijado no se admitirá ninguna por justa que sea. Cilleros 26 de Marzo 1933.—El Alcalde, Félix Martín. 1260

AHIGAL

Pedido de relaciones para el recuento de ganadería.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día formar el recuento de ganadería de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten declaraciones de altas y bajas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días y horas hábiles, reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos; dicho plazo se empezará a contar desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Ahigal 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Loreto Gómez. 1293

GRANADILLA

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de este pueblo, el recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento del año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular cuantas reclamaciones crean pertinentes, advirtiéndose que no se admitirá ninguna trascurrido dicho plazo.

Granadilla 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Valentín González.—P. S. M., El Secretario, Tomás Flores. 1334

VALDASTILLAS

Para que la Junta pericial de esta Villa, pueda en su día formar el recuento de la ganadería de este término municipal que ha de servir de base al Repartimiento de la contribución del año de 1934, se hace preciso que los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten declaración de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, debidamente reintegradas.

Valdastillas 30 de Abril de 1933.—El Alcalde, Perfecto García. 1340

ALDEANUEVA DE LA VERA

Recuento de ganadería

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el de este término que ha de servir de base al apéndice al amillaramiento del año actual, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, durante cuyo plazo pueden formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Aldeanueva de la Vera a 31 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Agustín Avila. 1289

PORTAJE

Recuento general de ganadería

Formado por la Junta pericial de mi presidencia el recuento general de ganadería que ha de servir de base al repartimiento de la contribución del año 1934, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Portaje a 1.º de Abril de 1933.—El Alcalde, Dámaso Leno. 1294

ALBALÁ

Edicto

Don Juan Flores Borreguero, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1933.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión por elección directa

y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 10, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.^a La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día veintiseis del actual en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.^a Cada lector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a

mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija, cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.^a Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.^a Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentar-

se en el plazo de tres días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de reparto.

Albalá a 18 de Marzo de 1933.—
El Presidente, Juan Flores.

1126

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Censo de jurados correspondiente al año de 1932

Provincia de Cáceres

Partido judicial de Hoyos

Lista definitiva de los jurados varones, formada con arreglo a lo preceptuado en el artículo 11 del Decreto de 18 de Junio de 1931 y Circular de 10 de Octubre de 1932

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	DOMICILIO	Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL						
286	Ladero Frade, Fermín.....	50	50	Angel.....	Propietario.....	Cabeza de familia.
287	Ladero González, Pedro.....	35	35	Piedad.....	Jornalero.....	Idem
288	Ladero Pérez, Francisco.....	59	59	Angel.....	Propietario.....	Idem
289	Ladero Pérez, Isidoro.....	60	60	Reno.....	Idem.....	Idem
290	Ladero Pérez, Pablo.....	63	63	Angel.....	Idem.....	Idem
291	Lázaro Prieto, Bernabé.....	56	56	Soledad.....	Idem.....	Idem
292	Lázaro Vaz, Tomás.....	58	58	Berjano.....	Jornalero.....	Idem
AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA						
293	Barrientos Valle, Francisco.....	63	13	Barrero.....	Jornalero.....	Cabeza de familia.
294	Bernal Acosta, Miguel.....	62	62	Larga.....	Labrador.....	Idem
295	Hernández Alvez, Cándido.....	59	57	Atrás.....	Idem.....	Idem
296	Hernández Simón, Florencio.....	54	14	Barrero.....	Jornalero.....	Idem
297	Lozano Domínguez, Marciano.....	33	33	Alamos.....	Idem.....	Idem
298	Lozano Gómez, Emilio.....	51	37	Trinchera.....	Labrador.....	Idem
299	Lozano Gómez, Tomás.....	52	37	Idem.....	Idem.....	Idem
300	Lucero Moreno, Segundo.....	51	7	Carretera.....	Caminero.....	Idem

Cáceres 26 de Diciembre de 1932.—El Jefe Provincial de Estadística, Tomás Martín Gil.

930

